

F - 20413 - 19

**CONVENIO ESPECIFICO DE "SEGURIDAD CIUDADANA SIN FRONTERAS" ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**

REB. N° 025 - 2019

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben siendo partes; la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792 y domiciliado en el Jr. Tacna N° 480-Distrito de Callería, debidamente representado por su Alcalde señor **SEGUNDO LEÓNIDAS PÉREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° 00016854; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA**, con RUC N° 20154435965, domiciliado en la Jr. 2 de mayo N° 277- Distrito de Yarinacocha, debidamente representado por su Alcalde **JERLY DÍAZ CHOTA**, identificada con DNI N° 40544324; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY** con RUC N° 20393356899, domiciliado en la Av. Túpac Amaru N° 703 - Distrito de Manantay, debidamente representado por su Alcalde **VÍCTOR HUGO LÓPEZ RÍOS**, identificado con DNI N° 07534179; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Las Municipalidades ejercen las funciones de Gobiernos Locales, son Personas Jurídicas de Derecho Público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia y tienen entre sus atribuciones la prestación de servicio de Seguridad Ciudadana en sus respectivas circunscripciones territoriales, de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- ✓ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana-Ley N° 27933.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El Objeto de este convenio es fijar las bases de cooperación y apoyo mutuo en el establecimiento y desarrollo de los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles a efectos de tener una seguridad ciudadana integrada, eficaz, ágil y oportuna en casos de emergencias y actos delictivos en los Distritos suscribientes.

**CLAUSULA CUARTA: ALCANCE**

1. El personal que presta el servicio de Serenazgo, estará habilitado para prestar apoyo en casos de emergencia entre los distritos firmantes del presente convenio, cuando estos así lo soliciten y su capacidad logística no les permite atender esta emergencia, los cuales pueden ser de manera individual o conjunta, dentro de las jurisdicciones de las partes, en materia de seguridad ciudadana.

2. Identificar, evaluar y buscar soluciones conjuntas a los problemas comunes de seguridad ciudadana que se presenten en los límites entre ambos distritos suscribientes.

#### **CLAUSULA QUINTA: APOORTE Y LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

1. A la firma del presente convenio los firmantes se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones, a fin de que se puedan atender casos de emergencia (ilícitos penales, desastres naturales, incendios de magnitud) de manera oportuna y verificar cuando estos lo soliciten.
2. Las Municipalidades suscribientes se comprometen a brindar apoyo únicamente en casos de emergencia.
3. Las Municipalidades suscribientes, aportarán con el máximo de sus recursos disponibles en casos de emergencias.
4. Las Municipalidades se comprometen a intercambiar personal con experiencia en seguridad ciudadana para la capacitación de los mismos.
5. Intercambiar y compartir información sobre hechos delictivos, accionar de bandas de delinquentes, modalidades delictivas, incidencias y otros actos similares en perjuicio de la ciudadanía.
6. Mantener una estrecha comunicación entre municipalidades con la finalidad de evitar que ingresen a laborar en cada una de las municipalidades suscribientes, efectivos que hayan sido separados por motivos disciplinarios, inconductas u otros comportamientos que los descalifiquen para este servicio de seguridad en los distritos firmantes.
7. En cuestión de Sistema Comunicación, se hará uso del sistema de comunicación radial integrado que se viene desarrollando en la actualidad.
8. Se coordinará para establecer un código de radiocomunicación apropiado que sea accesible, manejable, operativo y eficiente que permita que los mensajes enviados por las frecuencias de emergencias utilizadas lleguen precisas y en forma adecuada para la toma de decisiones posteriores.
9. Asegurar la presencia del personal de las juntas vecinales de seguridad ciudadana y las Rondas Campesinas de su jurisdicción en los operativos conjuntos y acciones de emergencia.

#### **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio estará en vigencia a partir de la suscripción por cada una de las partes y tendrá una duración de un (01) año, a partir de la suscripción pudiendo ser renovado por periodos similares, por acuerdo de las partes a través de adenda. Para tal efecto, cualquiera de



las partes deberá comunicar expresamente su intención por escrito con una anticipación de 30 días hábiles.

**CLAUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación, dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el representante legal.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN**

Las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar las modificaciones que estimen convenientes de común acuerdo, mediante la suscripción de las respectivas adendas.

**CLAUSULA NOVENA: COORDINADORES**

Las acciones y coordinaciones del presente convenio estarán bajo la responsabilidad de los Gerentes y Sub Gerentes de Seguridad Ciudadana de los municipios suscribientes, quienes velarán para que los resultados sean oportunamente coordinados y ejecutados, a fin de que los mismos repercutan en beneficio de la población.

**CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o Ejecución del presente Convenio, este será resuelto mediante trato directo de buena fe entre las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta y Adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento en tres ejemplares de idéntico tenor e igual valor, en el Distrito de Callería a los 26 días del mes de Agosto del año 2019

  
SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
VÍCTOR HUGO LÓPEZ RÍOS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

  
JERLY DÍAZ CHOTA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

